



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ACUERDO REGIONAL N°. 053-2016-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 21 de octubre del 2016

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de octubre del año 2016, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque realizó su primera Sesión Ordinaria descentralizada en el distrito de Incahuasi.

Que, mediante Oficio N° 365-2016-GR.LAMB./SCR el Consejero Delegado del Gobierno Regional de Lambayeque invita a participar al señor César Martans Manayay Lucero, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Incahuasi a la Primera Sesión Ordinaria Descentralizada con la finalidad que informe la problemática de su distrito en infraestructura, Agricultura, Salud y Educación.

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Incahuasi César Martans Manayay Lucero manifiesta al Consejo Regional que con fecha 23 de febrero del año 2015 se remitió el Oficio N° 035-2015 al Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque Ing. Humberto Acuña Peralta, solicitando declarar de prioridad y necesidad pública la ejecución del Proyecto de Inversión Pública Fortalecimiento de las Capacidades Resolutiva de las Micro Redes de Salud de Uyurpampa – Incahuasi Código SNIP 45731 este Proyecto está con Expediente Técnico;

Que el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque aprobado mediante Ordenanza Regional 05-2011-GR.LAMB/CR. de fecha 21 de enero del año 2011, en su artículo 5°, establece la función fiscalizadora del Consejo Regional y precisa que se ejerce a través del seguimiento y control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a pedido de parte.

Que, el mencionado Reglamento en el considerando anterior, establece el el inciso k) del artículo 16 que es atribución de los Consejeros, pedir informes que estime necesarios al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y a los Directores o Jefes de los Proyectos Especiales, así como a la Administración Pública Regional y obtener respuesta oportuna.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por, el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 11.OCT.2016;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- REMITIR a Comisión de Salud, Mujer, Derechos Humanos y Programas Sociales el pedido referente a la desnutrición crónica en el Caserío Maraywaka y coordinar la ejecución de las Micro Redes de Salud, con la finalidad de realizar un trabajo conjunto con los respectivos gerentes y alcanzar alternativas de solución al Gobernador Regional

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

Abog. Miguel Arturo Bazán Zarate
CONSEJERO DELEGADO